

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS DIGNIDADES DE
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, DE ESTUDIANTES,
PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE
SERVICIO.**

La Unidad de Procesos Electorales de la Universidad Politécnica Salesiana, considerando:

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce la autonomía responsable.-“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone el “ejercicio de la autonomía responsable.-La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).”

Que, el Art. 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece el principio de Cogobierno Universitario, “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género (...).”

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.

Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “en los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que “la participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”.

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “la participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico”.

Que, el Art. 13 del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, dispone que el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana es el máximo Órgano Colegiado Superior de Cogobierno, responsable de asegurar el cumplimiento de la Misión y Visión. Este Organismo estará integrado por veinticinco miembros de los cuales diez corresponden a autoridades universitarias (40%) y quince miembros elegidos por votación universal directa y secreta (60%) de acuerdo a la resolución N° RPC_SO_020_N°. 142_2012 del CES, el valor total de los votos de las autoridades (Rector, Vicerrectores o de similar jerarquía) integrantes del órgano colegiado superior no podrá ser mayor al 40% del valor total de los votos de sus integrantes. Las autoridades académicas participarán, con voz y voto, en un porcentaje inferior al de los representantes de docentes, en cumplimiento del Art. 53.1 de la LOES. Los estudiantes participarán en el porcentaje establecido por la LOES del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose Rector y Vicerrector de esta contabilización. El docente en porcentaje de participación mayor a las autoridades;

personal administrativo y servicio según lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, dispone “el Consejo Superior está integrado por:

- a) La o el Rector, que lo preside;
- b) La o el Vicerrector General;
- c) La o el Vicerrector Académico;
- d) La o el Vicerrector de Investigación;
- e) La o el Vicerrector de Posgrado;
- f) Tres Vicerrectores de Sede;
- g) Dos delegados del Consejo Académico, la ponderación de sus votos corresponde a 0,5 de uno;
- h) Tres representantes estudiantiles, que corresponde al 27% conforme el porcentaje de participación de las y los estudiantes determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, elegidos por votación universal, directa y secreta para un periodo de dos años;
- i) Once representantes del personal académico, que forman parte del 60% según la resolución No. RPC_SO_020_No.142-2012 del CES, elegidos por votación universal, directa y secreta para un periodo de dos años. Para ser candidato a representante del personal académico en el Consejo Superior, se requiere ser Profesor o Investigador Titular de la Universidad;
- j) Un representante del personal administrativo y de servicio, para un periodo de dos años. que corresponde al 4% de la distribución establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior. No participaran en las decisiones académicas;
- k) Otros que proponga la o el Rector o el Consejo Superior, quienes participarán con voz pero sin voto.

La o el Secretario General actuará como secretario de este Consejo.

Para la conformación del Consejo Superior se respetará el principio de alternabilidad y se asumirán acciones afirmativas para asegurar la participación paritaria de mujeres y de los grupos históricamente excluidos”.

Que, el Consejo de Educación Superior CES, aprobó la Reforma al Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana mediante Resolución RPC-SO-07-No.208-2021.

Que, en los Art. 51,52, 53, 54, del Estatuto vigente se constituye la Unidad de Procesos Electorales, se determinan sus funciones y se define el proceso para elección de los representantes ante el Consejo Superior.

Que, el Consejo Superior, mediante **RESOLUCIÓN N°148-09-2021-07-21** en uso de sus atribuciones resuelve: Autorizar se prorroguen en sus funciones las dignidades de

representación que integran el cogobierno de la Universidad Politécnica Salesiana de Personal Académico, Estudiantes, y Personal Administrativo y de Servicio que fueron electos para el periodo 11 de septiembre de 2019-al 11 de septiembre de 2021, hasta que se designen a los nuevos representantes.

En virtud de los considerandos antes expuestos, la Unidad de Procesos Electorales de la Universidad Politécnica Salesiana.

CONVOCA

Al proceso electoral para designar mediante elección las Dignidades de Representación Ante el Consejo Superior, de Estudiantes, Personal Académico Y Personal Administrativo Y De Servicio.

1. REPRESENTANTES A ELEGIRSE.

- a. **TRES REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.-** Con sus respectivos suplentes, que corresponde al porcentaje establecido de acuerdo al Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, elegidos por votación universal, directa y secreta. Los representantes se dividirán de la siguiente forma:
 - 1 estudiante por la Sede Cuenca,
 - 1 estudiante por la Sede Quito
 - 1 estudiante por la Sede Guayaquil

- b. **ONCE REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO.-** Con sus respectivos suplentes, que forman parte del porcentaje establecido para el personal académico con derecho a voto, elegido por votación universal, directa y secreta. Para ser candidato a representante del personal académico en el Consejo Superior, se requiere ser Profesor o Investigador Titular de la Universidad. Los once representantes se dividirán de la siguiente forma.
 - 3 docentes de la Sede Cuenca
 - 3 docentes de la Sede Quito
 - 3 docentes de la Sede Guayaquil
 - 1 docente de la Sede con mayor número de docentes titulares con respecto al número total de docentes de la respectiva Sede. (Sede Cuenca)
 - 1 docente que con temporalidad equitativa en el período de representación de 2 años por cada –Sede, (siendo en esta elección el

turno de la Sede Guayaquil, y el próximo periodo de la Sede Cuenca 2023-2025)

- c. **UN REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.-** Con su respectivo suplente, que corresponde al porcentaje establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 62.

2. LUGAR Y FECHA PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.-

La inscripción y calificación de los candidatos se realizará, en el Vicerrectorado de Sede del 3 al 8 de Septiembre del 2021.

3. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.-

Se estará de acuerdo a lo dispuesto en la LOES Art. 59, 60, 61, 62

3.1 Para Estudiantes:

- 1) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato.
- 2) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular y.
- 3) Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.

3.2 Para personal académico:

- 1) Se necesita ser profesor e investigador Titular de la Universidad Politécnica Salesiana (Art. 149 LOES).

3.3 Para personal administrativo y trabajadores:

- 1) Se necesita tener relación de dependencia con la Universidad Politécnica Salesiana.

A más de lo establecido para postular como candidato, para la inscripción se deberá cumplir lo indicado en el Art. 54 del Estatuto UPS:

- a) Para postular a las dignidades de representación al Consejo Superior, los candidatos, deberán participar a través de listas independientes para, personal académico y personal administrativo y de servicio, los cuales serán calificados por el Tribunal Electoral de Sede designado por la Unidad de Procesos Electorales.
- b) Para inscribir una lista se requiere un respaldo de al menos el 10% de la población a la cual corresponde la representación.
- c) Las dignidades de representación serán distribuidas entre las Sedes, considerando el principio de paridad.
- d) Las listas deberán cumplir con el principio de equidad de género.

e) Cumplir con los requisitos establecidos en la LOES.

Nota: Tomar en cuenta para las candidaturas:

Art. 188 de la LOES

“Representantes de los profesores o las profesoras, de las y los estudiantes, de las y los servidores y de las y los trabajadores.- Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral.

Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. (...)” la certificación la asumirá la Unidad Electoral de la Universidad Politécnica Salesiana.

Art. 18 inciso 2 de Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del CES que dice:

“Las máximas autoridades y las autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas no podrán realizar actividades de consultoría institucional y prestación de servicios institucionales, como la asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso para las instituciones de educación superior, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones correspondientes a su cargo. Dentro de esta prohibición no se incluye la docencia en educación superior en todos sus niveles. Las máximas autoridades y las autoridades académicas no podrán ejercer la función de representante docente a los organismos de cogobierno (...)”.

Las candidaturas o listas se presentarán ante el Tribunal Electoral de Sede en el plazo fijado para las elecciones. A la solicitud de inscripción se adjuntará el documento en el que consten los nombres de los candidatos, con la firma de su aceptación y su número de cédula.

El Tribunal Electoral de Sede verificará que los candidatos y las listas cumplan con todos los requisitos y en caso de cumplirlos los inscribirán.

En caso de que uno o varios candidatos o listas no cumplan con los requisitos señalados, el Tribunal Electoral de Sede devolverá la documentación indicando las causas que motivaron esta resolución para que, dentro del término de cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, se hagan las rectificaciones correspondientes y se presente nuevamente la documentación.

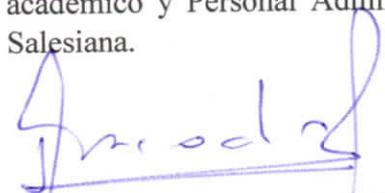
Concluido el plazo establecido en el cronograma para inscribir candidaturas, el Tribunal Electoral de Sede notificará de tal evento a los miembros de la Comunidad Universitaria, quienes pueden en el término de veinticuatro horas posteriores a la inscripción de la candidatura, presentar por escrito impugnaciones adjuntando pruebas

o documentos justificativos, en caso de que las impugnaciones no adjunten su carga probatoria, estas serán archivadas. De no existir impugnaciones en Tribunal Electoral de Sede procederá en el plazo máximo de 24 horas a calificar o no la candidatura.

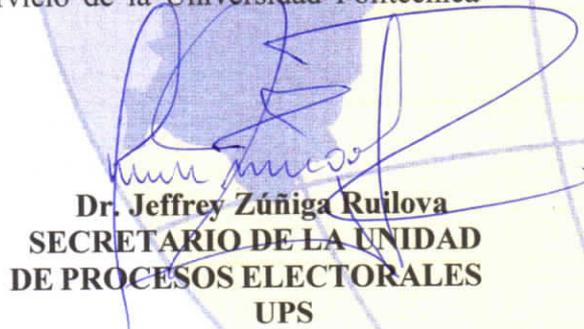
4.- CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR LA UNIDAD DE PROCESOS ELECTORALES.

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Convocatoria	01/09/2021	02/09/2021
Inscripción y calificación de candidaturas	03/09/2021	08/09/2021
Impugnación	10/09/2021	10/09/2021
Campaña Electoral	13/09/2021	15/09/2021
Día del Sufragio y Escrutinio	17/09/2021	17/09/2021
Impugnación del escrutinio	20/09/2021	23/09/2021
Entrega de los Resultados por parte del Tribunal Electoral de Sede	24/09/2021	24/09/2021
Apelaciones	27/09/2021	27/09/2021
Proclamación de resultados por parte de la Unidad de Procesos Electorales	28/09/2021	28/09/2021

Para el proceso de Impugnación, Campaña Electoral, del Sufragio, Escrutinio, Impugnación del Escrutinio, Posesión y Régimen Disciplinario se estará en lo pertinente a lo establecido en el Reglamento para Elecciones de las Dignidades de Representación ante el Consejo Superior, de Estudiantes, Graduados, Personal académico y Personal Administrativo y de Servicio de la Universidad Politécnica Salesiana.



Dr. Fernando Pesántez Avilés
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
DE PROCESOS ELECTORALES
UPS



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
SECRETARIO DE LA UNIDAD
DE PROCESOS ELECTORALES
UPS